

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

- GESTOR DE LICITACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (BLOCKCHAIN)
 PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)
 PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expte. nº TVAA/RAA 2024/2

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
CUADRO RESUMEN
A. PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. (TVAA) CONJUNTAMENTE CON RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U. (RAA)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
SERVICIO GESTOR	Jefe de Explotación de TVAA y Jefe Técnico de RAA
Fecha Acuerdo inicio del expediente de contratación: 25/06/2024	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Avenida María Zambrano 2, 50018 Zaragoza - contratacion@cartv.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de explotación técnica para Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U.	CPV: 92200000-3
LOTE 1	CPV:
LOTE 2	CPV:
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes: <input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input type="checkbox"/> NO
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

C. CONTRATO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo. <input type="checkbox"/> Empresas de inserción social. <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):
--	--

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo II)

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21 %	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
	Importe IVA	
Lote 1 25.383.980,00 €	Lote 1 5.330.635,80 €	Lote 1: 30.714.615,80 €
Lote 2	Lote 2	Lote 2:
Total 25.383.980,00 €	Total 5.330.635,80 €	Total: 30.714.615,80 €
Estos importes incluyen el beneficio con un límite máximo del 10%		
SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: Ver Anexo XXIII		



E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	25.383.980,00 €		25.383.980,00 €
Incremento de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga 1 (IVA excluido)	8.797.397,00 €		8.797.397,00 €
Prórroga 2 (IVA excluido)	9.013.236,00 €		9.013.236,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO			43.194.613,00 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.	89 %
RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.	11 %
	%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo de TVAA	A cargo de RAA	TOTAL
Anualidad primera	7.493.004,34 €	926.101,66 €	8.419.106,00 €
Anualidad segunda	7.457.907,19 €	921.763,81 €	8.379.671,00 €
Anualidad tercera	7.640.830,67 €	944.372,33 €	8.585.203,00 €
TOTAL (IVA no incluido)	22.591.742,20 €	2.792.237,80 €	25.383.980,00 €
IVA (21%)	4.744.265,86 €	586.369,94 €	5.330.635,80 €
TOTAL (IVA incluido)	27.336.008,06 €	3.378.607,74 €	30.714.615,80 €

H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 3 años		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: 2 prórrogas ordinarias de 1 año de duración cada una de ellas	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> General <input checked="" type="checkbox"/> Específico: 6 meses

I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración:

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo IX	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo XII

L. REVISIÓN DE PRECIOS

<input type="checkbox"/> SI Fórmula:	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--------------------------------------	--



M. GARANTÍA PROVISIONAL
 SI Importe: NO

N. GARANTÍA DEFINITIVA

- NO
 SI
 5 % del importe de adjudicación IVA excluido
 % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios
 No se admite constitución mediante retención en precio

COMPLEMENTARIA

- Exigida: %
 No Exigida

O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO
 SI, ver Anexo PPT NO

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
 SI, ver Anexo V NO

Q. SUBCONTRATACIÓN
Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:

- Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VI)
 Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI NO

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
 SI, ver Anexo XV NO

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. CONJUNTAMENTE CON RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U.		
Órgano de contratación	Directora General de CARTV	CODIGO DIR 3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Departamento de Administración y Finanzas de CARTV	CODIGO DIR3	
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Jefe de Explotación de TVAA y Jefe Técnico de RAA	CODIGO DIR 3	

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

- Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
 Contrato sometido a recurso ordinario:
 Recurso de alzada
 Recurso potestativo de reposición
- Órgano ante el que interponer el recurso:

U. CESIÓN DE CONTRATO
 SI, ver Anexo VI NO

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U.
Información básica de la actividad de tratamiento:	Ver Anexo XX
En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:	
<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en Anexo XXI	



W. ÍNDICE DE ANEXOS

<input type="checkbox"/>	ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input type="checkbox"/>	ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO VII	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)
<input type="checkbox"/>	ANEXO VIII	PRECIOS UNITARIOS
<input type="checkbox"/>	ANEXO IX	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C)
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XIII	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XIV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input type="checkbox"/>	ANEXO XVI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input type="checkbox"/>	ANEXO XVII	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XVIII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XIX	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XX	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XX(b)	MODELO DE DECLARACIÓN PARA Oponerse a la obtención/consulta de datos
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XXI	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
<input type="checkbox"/>	ANEXO XXII	CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XXIII	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y RÉGIMEN FINANCIERO APLICABLE
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XXIV	IMPORTANTE: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS Y LOS ACTOS PÚBLICOS DE APERTURA
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XXV	MODELO DECLARACIÓN SOBRE CUOTA RESERVA DE EMPLEO Y PLAN DE IGUALDAD
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XXVI	MODELO E INDICACIONES DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
2.	CLÁUSULAS GENERALES	7
2.1.	Disposiciones Generales.....	7
2.1.1.	Objeto y necesidad del contrato.....	7
2.1.2.	Valor estimado del contrato.....	7
2.1.3.	Presupuesto base de licitación	7
2.1.4.	Precio del contrato	7
2.1.5.	Existencia de crédito.....	8
2.1.6.	Plazo de duración del contrato.....	8
2.1.7.	Perfil de contratante.....	8
2.1.8.	Notificaciones telemáticas.....	8
2.2.	Cláusulas especiales de licitación	8
2.2.1.	Garantía provisional	8
2.2.2.	Presentación electrónica de proposiciones.....	8
2.2.3.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	9
2.2.4.	Subsanación de documentos.....	9
2.2.5.	Contenido de las proposiciones.....	9
2.2.5.1.	SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	10
2.2.5.2.	SOBRE B. TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A JUICIO DE VALOR.....	11
2.2.5.3.	SOBRE C. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA	11
2.2.5.4.	Referencias técnicas.....	11
2.2.5.5.	Variantes	11
2.2.6.	Efectos de la presentación de proposiciones	12
2.2.7.	Mesa de contratación	12
2.2.8.	Apertura y examen de las proposiciones	12
2.2.8.1.	Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa	12
2.2.8.2.	Apertura y examen de los sobres B.....	12
2.2.8.3.	Apertura y examen de los sobres C.....	12
2.2.8.4.	Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.....	13
2.2.9.	Valoración de las ofertas	13
2.2.10.	Ofertas con valores anormalmente bajos.....	13
2.3.	Adjudicación	13
2.3.1.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	13
2.3.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta	13
2.3.3.	Garantía definitiva.....	15
2.3.4.	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento.....	16
2.3.5.	Adjudicación	16
2.4.	Formalización del contrato.....	16
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	17
3.1.	Abonos al contratista.....	17
3.2.	Obligaciones del contratista	17
3.2.1.	Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales, de protección de medio ambiente y en materia de protección de datos	17
3.2.2.	Subrogación en contratos de trabajo.....	18
3.2.3.	Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos	18
3.2.4.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	18
3.2.5.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	19
3.2.6.	Obligaciones de transparencia.....	19
3.3.	Tributos	19
3.4.	Derechos de propiedad intelectual o industrial	19
3.5.	Revisión de precios	19
3.6.	Cesión del contrato.....	19
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
4.1.	Valoración de los trabajos	19
4.2.	Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	20
4.3.	Plazo de duración	20
4.4.	Responsable del contrato.....	20
4.5.	Programa de trabajo.....	20
4.6.	Evaluación de riesgos profesionales.....	20
4.7.	Penalidades.....	21
4.7.1.	Penalidades por demora	21
4.7.2.	Otras penalidades	21
4.8.	Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra.....	21
5.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	21
5.1.	Recepción y liquidación.....	21
5.2.	Plazo y devolución de garantía	21
5.3.	Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra	21
6.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
7.	RÉGIMEN DE MODIFICACIONES.....	22
	Modificaciones no previstas	22



8.	RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....	22
9.	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	23
10.	RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	23
11.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	24



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Particulares tendrá carácter privado y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación aplicable a los poderes adjudicadores que no reúnen la condición de Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado E** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS GENERALES

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el acuerdo de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro-resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de las Entidades Contratantes, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del Cuadro -Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.



2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por las Entidades Contratantes.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7. Perfil de contratante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la información relativa al presente contrato se difundirá en el Perfil de contratante de este órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://licitacion.cartv.es>

2.1.8. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones que realicen las Entidades Contratantes se practicarán a través su **Plataforma de Contratación Electrónica** (<https://licitacion.cartv.es>).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la antedicha Plataforma (<https://licitacion.cartv.es>) o, en su defecto, del medio que se señale en el requerimiento.

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición Adicional 16ª LCSP el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar.

En consecuencia, los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la LPAC (Ley 39/2015), para:

- el acceso a las notificaciones electrónicas que les dirija la Mesa o, en su defecto, el Órgano de Contratación.
- autorizar, mediante el alta y registro en la Plataforma de Contratación Electrónica de las Entidades Contratantes, a otros usuarios de su organización, y con los permisos que estimen procedentes para cada uno de ellos, para el resto de actuaciones a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro -resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2. Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego, dentro de los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazo indicados.



El acceso a la Plataforma de Contratación de la Entidad Contratante se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://licitacion.cartv.es>. En dicha plataforma los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación de las Entidades Contratantes, que permite solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y documentación que se requiera posteriormente y recibir las notificaciones.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la opción "Soporte" y en la Guía Acceso al portal de Licitación y Presentación de Ofertas puesta a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En los procedimientos en los que se requiera la presentación de modelos físicos o a escala (maquetas, muestras, etc.), ésta se realizará conforme a lo dispuesto en el Anexo XXIV y dentro del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio de licitación. Dichos elementos deberán presentarse en el sobre que corresponda, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar, de modo visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa. Es decir, el envío podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha. La huella digital de la oferta deberá enviarse al órgano de contratación mediante correo electrónico a la dirección: contratacion@cartv.es antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. La oferta propiamente dicha deberá presentarse por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta, garantizando su integridad.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.



No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos X y XI** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre A tantos sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante. En el caso de que no se identificara un formato concreto, toda la documentación que deba firmarse electrónicamente se presentará en formato PDF.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU)**. Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DRU.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º. **DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL**. Si se exige garantía provisional conforme al apartado M del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará, en todo caso, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al “sobre A”.

De constituirse mediante aval solidario o seguro de caución, requerirá el cumplimiento de los requisitos que para los avales, seguros de caución y las entidades avalistas o aseguradoras requieren los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto se refieran a la consistencia del aval o seguro o bien a la solvencia y situación de las entidades avalistas o aseguradoras.

De constituirse en efectivo, se depositará en la cuenta que indiquen las Entidades Contratantes haciendo mención al número del expediente de contratación, así como al objeto de este procedimiento. Los licitadores interesados en constituir la garantía por este medio, deberán solicitar el número de cuenta en el que poder realizar el depósito a través de la dirección de correo electrónico contratacion@cartv.es.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado M del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

3º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación



por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE B. TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A JUICIO DE VALOR

CONTENIDO: Si en el **Anexo X** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C; se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación que deba ser objeto de valoración automática (**Sobre C**).

2.2.5.3. SOBRE C. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XI**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Además de formular su oferta de esta manera, los licitadores deberán cumplimentar el importe o valor/es de su oferta específico/s para los diferentes criterios en la Plataforma de Contratación Electrónica de las Entidades Contratantes, según las instrucciones que allí se especifiquen para cada uno de ellos.

Es condición necesaria la identidad entre el importe o valor/es que se registre/n en la Plataforma de Contratación Electrónica de las Entidades Contratantes y el que se rellene en el formulario cumplimentado conforme al modelo del Anexo VII. La falta de coincidencia entre ambos importes o valores podrá suponer la exclusión del procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que las Entidades Contratantes estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre B** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre C**.

2.2.5.5. Variantes

En el supuesto de que según el **apartado J** del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo IX** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo, sin que puedan superar el



presupuesto máximo del contrato. Cada licitador, en la proposición que presente, deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las Entidades Contratantes.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente (se facilita modelo en el Anexo XX(b)), facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVIII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de los sobres B y C.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B

En el caso de que la presentación del **Sobre B** sea obligatoria, la mesa procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a su apertura electrónica al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo X**. Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B**, documentación que deba ser objeto de valoración automática (**Sobre C**).

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C

Con carácter previo a la apertura de los sobres C se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los **sobres C**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA", de los licitadores admitidos. Esta apertura se realizará en sesión pública en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

Conforme a lo indicado en la cláusula 2.2.5.3., si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, o excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o adoleciera de error o inconsistencia que la hiciera inviable será rechazada por la Mesa de contratación de forma motivada y supondrá su exclusión del procedimiento.

No obstante, si se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.



2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos X y XI**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos X y XI** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo XI** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos X y XI** e identificando la mejor oferta puntuada.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán de aplicación los criterios señalados en el **Anexo XI**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Las unidades de apoyo al órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya del poder de las Entidades contratantes, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorga un plazo de **diez días hábiles**. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

La relación de documentos que han de aportarse es la siguiente:

- 1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese



persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- 2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la unidad técnica o la mesa de contratación mediante el Servicio de Verificación y Consulta de Datos.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo IV**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo IV**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo IV** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de las Entidades Contratantes

- 4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo IV** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

- 5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición adicional cuarta LCSP.

- 6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- 7º. Cuando así se señale en el apartado P del cuadro-resumen, acreditación de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales** que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Entidades Contratantes.

- 8º. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.

- 9º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre



o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Entidades Contratantes.

10º. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo aportado en el **Anexo XXV** indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

11º. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad. En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto conforme al modelo aportado en el **Anexo XXV**. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.

12º. Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

En cualquier caso, la inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de los elementos que figuren en la inscripción registral.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social salvo que el licitador se oponga expresamente (se facilita modelo en el **Anexo XX(b)**), en cuyo caso deberá aportar la documentación objeto de consulta.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Todo ello salvo que el licitador se oponga expresamente (se facilita modelo en el **Anexo XX(b)**), en cuyo caso deberá aportar la documentación objeto de consulta.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Con carácter general, y salvo que lo justifique el interés público, se permitirá al contratista utilizar el sistema de



constitución de garantía por retención en precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa conforme al modelo que se adjunta como **Anexo XIX** de este Pliego, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme a la disposición adicional cuarta de la LCSP, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

Si se constituyera mediante aval o seguro de caución, el original de dicho documento deberá presentarse en el Registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión conforme a lo dispuesto en el **Anexo XXIV** y dentro del mismo plazo indicado en la cláusula 2.3.2.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores y en el caso de que la garantía se haya aportado mediante el sistema de retención en el precio, la ampliación de garantía se realizará mediante la retención del importe correspondiente sobre los abonos inmediatamente posteriores a esta necesidad de ampliación.

No será preciso el reajuste de la garantía para el caso de prórroga del contrato ni procederá su reducción para el caso de que se produzca una minoración del precio.

2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda y conforme al procedimiento que se indica a continuación y a lo indicado, en su caso, en el **Anexo XXIII**.

Las Entidades Contratantes deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Tras la certificación, el contratista deberá presentar la factura, requisito imprescindible para el pago.

El pago de la factura se realizará por transferencia a la cuenta de la entidad financiera designada por el contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el abono de la misma hasta su corrección. En caso de resultar de aplicación algún tipo de interés de demora al pago del suministro o de los servicios objeto del contrato, éste será el interés legal del dinero.

Para que las entidades contratantes procedan al pago de los importes y facturas derivadas de este contrato y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) será condición esencial, en su caso, que el CONTRATISTA aporte el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más Entidades Contratantes o está cofinanciado por otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados F y G** del Cuadro-resumen.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. **Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales, de protección de medio ambiente y en materia de protección de datos**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente y en materia de protección de datos que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

Obligación de reserva legal de empleo

El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de ley 11/2023.

Obligaciones en materia de igualdad de género

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.



Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro - resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas**. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIII** del presente pliego.

Condiciones de subrogación en caso de personas con algún grado de discapacidad

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, si hubiere personas con algún grado de discapacidad, con el fin de favorecer su integración, la empresa saliente estará obligada a facilitar a la empresa entrante un plan de adaptación del puesto de trabajo y otro de acompañamiento personal, si se requiere, en función de las circunstancias, procedimiento productivo y grado de discapacidad de la persona.

Igualmente, deberá facilitar a la entrante la identificación de aquellas personas que requieran alguna adaptación en su puesto de trabajo por razones de seguridad personal, así como comunicar cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, junto a las medidas aconsejadas para hacerles frente.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos en exclusiva a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a las entidades contratantes.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.



Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sean responsables las entidades contratantes, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XXI** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

Pago a subcontratistas y suministradores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, si en el pliego está prevista la posibilidad de subcontratación la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada. La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de las Entidades Contratantes los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a las Entidades Contratantes, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, las Entidades Contratantes podrán acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a las Entidades Contratantes.

3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones



Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el **Anexo XXII** de este pliego.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Excepcionalmente, por razones de interés público y siguiendo el procedimiento de modificación correspondiente, cuando durante la ejecución del contrato se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, podrá instarse la modificación provisional de los medios que se deban poner a disposición del contrato hasta alcanzar los hitos establecidos en los pliegos para la ejecución.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
- Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.

4.5. Programa de trabajo

Si las Entidades Contratantes estima conveniente exigirlo, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el empresario presentará un Programa de Trabajo para su aprobación por las Entidades Contratantes al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

5. Evaluación de riesgos profesionales



El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por las Entidades Contratantes. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XIII** del presente pliego.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, el control de la calidad de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo XXII**, dará lugar a la imposición de penalidades según se indique en el **Anexo XIII** de este pliego y en la forma en él previstas.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de cinco días.

4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a las Entidades Contratantes en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que las Entidades Contratantes haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra



Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a las Entidades Contratantes como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVI** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución. No obstante, si el valor estimado recogido en el **apartado E del cuadro-resumen** es igual o superior a 10 millones de euros, el plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, las Entidades Contratantes estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIII**.

7. RÉGIMEN DE MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R del cuadro-resumen**, en el **Anexo XV** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento escrito, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia. El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a las Entidades Contratantes por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por las Entidades Contratantes cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad



señalado para el adjudicatario.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por las Entidades Contratantes en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XX**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sean responsable las entidades contratantes, según se señala en el **apartado V** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se registrará por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XXI**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las Entidades Contratantes se reservan el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien de las Entidades Contratantes, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de las Entidades Contratantes. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- **Persona de contacto:** Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- **Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar a las Entidades Contratantes, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- **Notificación de incidentes:** Notificar a las Entidades Contratantes todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico sistemas@cartv.es, en



un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte de las Entidades Contratantes.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte de las Entidades Contratantes para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- **Resolución de vulnerabilidades:** Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte de las Entidades Contratantes.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de las Entidades Contratantes, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- **Verificación del cumplimiento:** Las Entidades Contratantes se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de las Entidades Contratantes que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de las Entidades Contratantes, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, las Entidades Contratantes podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen.

- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. El plazo para su interposición será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica.

Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de la indicada en el apartado anterior, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante

- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y



siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CARTV

Fdo.: Raquel Fuertes Rodrigo



ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(Especificar para cada lote, en su caso)

Desglose de costes directos e indirectos:

- Costes directos: 92% / 98% del total de costes
- Costes indirectos: 2% / 8% del total de costes

Los costes directos incluyen las siguientes partidas finalistas:

- Adecuación de plantilla 1: 251.900,00 €
- Adecuación de plantilla 2: 240.000,00 €
- Acciones formativas: 100.000,00 €

Desglose de costes salariales de mano de obra:

El coste de los Recursos Humanos sobre el total de los costes representa alrededor del 82% / 86%

- Costes salariales mujeres: 30% / 40% del total de costes salariales
- Costes salariales hombres: 60% / 70% del total de costes salariales

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO III
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

- 1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante Resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24 y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

- 2) Aplicación para obtener el formulario normalizado DRU.

Los licitadores pueden rellenar y firmar el formulario normalizado de DRU a través de la aplicación que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

- 3) Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo las Entidades Contratantes efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que los datos figuren efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/1/con>
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informacion/Actuaciones/22016B.pdf



Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y las entidades contratantes; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
- Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
 - Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
 - Información general
 - Forma de participación
 - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
 - Representación, en su caso (datos del representante)
 - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - Recurso (Sí o No)
 - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
 - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
 - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
 - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
 - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)
- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
 - OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse necesariamente aquellas que se encuentran marcadas en este Anexo.

DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN O EN EL ROLECE

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



**ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(Especificar para cada lote, en su caso)**

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos

CRITERIOS	
Se acreditará mediante	

- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

CRITERIOS	
Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €.	
Riesgos cubiertos:	
Se acreditará mediante	

- c) Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

CRITERIOS (Se deberá cumplir uno de los dos siguientes)	
<input checked="" type="checkbox"/> Patrimonio neto positivo con valor mínimo por importe de 850.000,00 €.	Ó
<input checked="" type="checkbox"/> Fondo de maniobra (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente) positivo por un importe igual o superior a 850.000 €	

Se acreditará mediante	
Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su patrimonio neto mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil. Si no se hubiera podido completar el depósito en el Registro Mercantil en la fecha límite para la presentación de ofertas, se presentarán las cuentas anuales auditadas junto con el informe de auditoría.	

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

CRITERIOS
Prestación de servicios o realización de trabajos de explotación de equipamiento técnico para operadores de televisión y radio de ámbito territorial equivalente al autonómico, nacional o internacional por importe mínimo equivalente al 33% del presupuesto de licitación (8.376.713,40 €) de forma acumulada durante los tres últimos años

Se acreditará mediante
Certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el objeto, importe, las fechas y el destinatario de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- e) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato

CRITERIOS
1. Declaración responsable por la que se adscriba a la ejecución contractual, en calidad de delegado del contratista, un equipo compuesto, al menos, por: <ol style="list-style-type: none"> a. Un/a Responsable del proyecto con formación universitaria en disciplinas relacionadas con las prestaciones objeto del contrato. Deberá acreditar, al menos, cinco años de experiencia en la gestión de proyectos o dirección de equipos para la realización de tareas análogas a la prestación de explotación de equipamiento técnico para televisión y radio. b. Un/a responsable de recursos humanos con titulación universitaria de grado en materias relacionadas con la gestión de personal y con 5 años de experiencia en funciones de dirección de personal o de responsabilidad en la gestión de equipos. c. Un coordinador/a para cada uno de los servicios o subservicios que se detallan a continuación, con titulación de Bachiller o Técnico y experiencia de, al menos, tres años en la gestión de servicios de contenido análogo a aquel para cuya coordinación sea propuesto/a así como en la gestión de equipos. <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de continuidad • Servicio de control central • Subservicio de sistemas TIC para media, gestión y servicios audiovisuales • Servicio de sonido • Servicio de programa
2. Compromiso de que, al menos, el setenta por ciento (70%) del personal adscrito a la ejecución del contrato contará con, al menos, dos años de experiencia profesional en las actividades propias del perfil profesional al que esté dedicado.

Se acreditará mediante
1. Currículum vitae del delegado propuesto
2. Declaración responsable presentada por el licitador en tal sentido

- f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas

CRITERIOS
Se acreditará mediante

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente

CRITERIOS



Se acreditará mediante

- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

CRITERIOS

Se acreditará mediante

- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar

CRITERIOS

Se acreditará mediante

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Clasificación contrato				
Lote				
Lote				
Lote				

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

CERTIFICADOS A APORTAR

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

- SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

- SI NO

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO V

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato los siguientes medios:

 Compromiso de adscripción de medios personales:

- Adscripción a la ejecución del contrato, en calidad de Delegado del Contratista, de un equipo en régimen de dedicación exclusiva y compuesto, al menos, por:
 - Un Responsable del proyecto con formación universitaria en disciplinas relacionadas con las prestaciones objeto del contrato. Deberá acreditar, al menos, cinco años de experiencia en la gestión de proyectos o dirección de equipos para la realización de tareas análogas a la prestación de explotación de equipamiento técnico para televisión y radio.
 - Un/a responsable de recursos humanos con titulación universitaria de grado en materias relacionadas con la gestión de personal y con 5 años de experiencia en funciones de dirección de personal o de responsabilidad en la gestión de equipos.
 - Un/a coordinador/a para cada uno de los servicios o subservicios que se detallan a continuación. Deberán acreditar titulación de Bachiller o Técnico y experiencia de, al menos, tres años en la gestión de servicios de contenido análogo a aquél para cuya coordinación sean propuestos así como en la gestión de equipos.
 - Servicio de continuidad
 - Servicio de control central
 - Subservicio de sistemas TIC para media, gestión y servicios audiovisuales
 - Servicio de sonido
 - Servicio de programa
- Asimismo, el licitador asume el compromiso de que el setenta por ciento del personal adscrito a la ejecución del contrato contará con, al menos, dos años de experiencia profesional en las actividades propias del perfil profesional al que esté dedicado.

 Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Herramientas y material fungible señalados, como mínimo, en el Anexo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a estas Entidades Contratantes. Su incumplimiento podrá ser causa de:

 Resolución del contrato Imposición de penalidades según Anexo XIII

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO VII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

Dº/Dª

en nombre ¹

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

Indicar % del tipo impositivo de IVA:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

El licitador hace constar que la oferta expresada se desglosa además por **anualidades** según se indica en la siguiente tabla, y que incluye un **beneficio del ____%**:

Anualidad	Importe Base	Importe IVA	Importe Total
1			
2			
3			

El licitador hace constar que el número máximo de eventos anuales realizados en el auditorio en los que se compromete a realizar la asistencia u operación técnica es de _____

El licitador se compromete a crear equipos de trabajo fijos en la operación técnica para la producciones especiales de contenidos audiovisuales para TVAA: SI NO El licitador se compromete a crear equipos de trabajo fijos en la operación técnica para las producciones de contenidos audiovisuales para RAA: SI NO

El licitador hace constar que el número máximo de eventos anuales para los que se compromete a realizar la operación técnica de la unidad móvil de Aragón TV es de _____

El licitador se compromete a prestar los servicios de operación completa de dos estudios de forma simultánea siempre que se le comunique con una antelación mínima de _____ días naturales.

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución contrato

El licitador se compromete a prestar los servicios de operación técnica de emisiones simultáneas en directo para el medio de difusión de internet siempre que se le comunique con una antelación mínima de _____ días naturales.

El licitador se compromete a prestar los servicios de operación técnica para la producción de contenidos audiovisuales siempre que las parrillas y horarios de producción se le comuniquen con una antelación mínima de _____ días naturales.

El licitador se compromete a prestar los servicios de operación en exteriores siempre que las necesidades de coberturas se le comuniquen con una antelación mínima de _____ días naturales.

El licitador hace constar que el número máximo de producciones anuales para las que se requiera la operación completa de dos estudios de forma simultánea es de _____

El licitador se compromete a destinar a formación, a lo largo de los 3 años de duración ordinaria del contrato, un volumen total de _____ €

A fecha de firma electrónica
(El licitador)



ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR
(SOBRE B)
(Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**PONDERACIÓN****1 - CRITERIO: Perfil profesional y experiencia del equipo del Delegado del Contratista** **Hasta 30 puntos**

Se otorgará más puntuación a aquellas ofertas que comprometan un equipo de Delegado del Contratista con mayores aptitudes y experiencia para la adecuada ejecución del contrato a partir de los perfiles profesionales **que efectivamente vayan a ser adscritos y destinados a la ejecución contractual** y 0 puntos a aquellas ofertas que acrediten la mínima experiencia y cualificación para cumplir con el compromiso de adscripción de medios.

La distribución de puntos dentro de este criterio se realizará entre los distintos perfiles exigidos del siguiente modo:

- Responsable del proyecto: *Hasta 10 puntos*
- Responsable de Recursos Humanos: *Hasta 5 puntos.*
- Coordinador/a de servicio de continuidad: *Hasta 3 puntos.*
- Coordinador/a de servicios de control central: *Hasta 3 puntos.*
- Coordinador/a de subservicio de sistemas TIC para media, gestión y servicios audiovisuales: *Hasta 3 puntos.*
- Coordinador/a del servicio de sonido: *Hasta 3 puntos.*
- Coordinador/a del servicio de programa: *Hasta 3 puntos.*

DOCUMENTACIÓN:

Una relación e identificación de las personas que compondrán el equipo del Delegado del Contratista y que efectivamente serán destinados a la ejecución contractual a lo largo de toda la vida del contrato. La identificación deberá venir acompañada de una descripción de estos perfiles profesionales, de sus aptitudes para el desarrollo de las funciones que le corresponderán en caso de adjudicación del contrato y los currículum vitae de estas personas con toda la documentación necesaria para acreditar la formación, experiencia y los méritos que se declaren por cada profesional. Asimismo, deberá aportarse documentación que acredite la disponibilidad de la persona propuesta para asumir cada uno de los roles que conformarán el equipo del delegado del contratista ofertado.

2 - CRITERIO: Organización del equipo del delegado del contratista: **Hasta 5 puntos.**

Se otorgará más puntuación a aquellas ofertas que propongan una configuración y organización del equipo del delegado del contratista que aporte mayores garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales y de cobertura de los requisitos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, especialmente en situaciones de emergencia, sobrevenidas o ante circunstancias extraordinarias que puedan comprometer el normal funcionamiento de los servicios. Se valorará la adopción de medidas que permitan habilitar a las personas propuestas para conformar el equipo del delegado del contratista para realizar la totalidad de las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios ante situaciones extraordinarias o sobrevenidas, la dotación de herramientas que faciliten el desempeño de sus funciones así como la incorporación de medidas organizativas que faciliten la interlocución con TVAA/RAA en cualquier momento así como la traslación de las instrucciones que puedan recibir por parte del responsable del contrato para el funcionamiento de los servicios.

DOCUMENTACIÓN:

Descripción de la configuración y organización del equipo del delegado del contratista, incluyendo: (i) una relación y justificación de los criterios organizativos del equipo del delegado del contratista y de las atribuciones con las que se dotará a cada una de las



personas que lo conforman; (ii) una relación de las herramientas con las que se les dotará para el cumplimiento de tales funciones; (iii) los compromisos de disponibilidad para favorecer la interlocución con TVAA/RAA; y (iv) medidas de refuerzo de las personas propuestas para trasladar y aplicar las instrucciones que sean emitidas por el responsable del contrato para la adecuada prestación del servicio.

3 - CRITERIO: Organización del personal destinado a la ejecución contractual:

Hasta 5 puntos.

Se otorgará más puntuación a aquellas ofertas que propongan una organización del personal que favorezca la cualificación profesional de tal manera que se atribuyan mayores responsabilidades a aquellos profesionales que acrediten un mayor grado de cualificación y habilidades, especialmente en la realización de funciones que requieran especialización y en aquellas que puedan conllevar una incidencia más sensible en los procesos de producción, de manera que se favorezca una mejor prestación del servicio, con mayores rendimientos y garantías de cobertura ante situaciones extraordinarias o sobrevenidas.

DOCUMENTACIÓN:

Descripción de la organización del personal que incluya: (i) una relación de los criterios organizativos propuestos de manera que se optimice el resultado de la prestación contractual; (ii) una identificación de los puestos que serán cubiertos por personal con la máxima cualificación profesional y justificación de los mismos; y (iii) compromisos de impulso de la cualificación de los profesionales adscritos a la ejecución contractual y criterios de valoración y retribución de los puestos que, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional aplicable, requieran habilidades y formaciones más avanzadas para el ejercicio de los mismos con el fin de atraer y retener talento más especializado. para asegurar la mejor ejecución contractual en todas las situaciones. **En ningún caso se hará referencia en esta documentación al ofrecimiento, en su caso, de la creación de equipos de trabajo fijos para las producciones de RAA y producciones especiales de TVAA que es objeto de valoración automática en el criterio 4 del Anexo XI de este pliego. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión del licitador conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.2.8.2. de este pliego.**

TOTAL

Hasta 40 puntos

Comité de Expertos: (Composición)

Organismo Técnico especializado: (Nombre)

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
(SOBRE C)

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1 - CRITERIO: Oferta económica. Precio

Baja sobre el presupuesto base de licitación para los 3 años de duración ordinaria del contrato, valorándose según un criterio proporcional corregido con arreglo a la fórmula indicada

FÓRMULA

$$V_i = \frac{B_i}{\max(B_s, B_{\max})} V_{\max}$$

V_{\max} : puntuación máxima, definida en 25 puntos.

B_s : baja significativa, valor que se define como un 5% de baja

V_i : puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i)

B_{\max} : baja correspondiente a la oferta más barata, o baja máxima de entre las ofertas valoradas.

B_i : baja correspondiente a cada oferta (i)

$\max(B_s, B_{\max})$ valor máximo de entre los dos indicados

PONDERACIÓN

Hasta 25 puntos

2 - CRITERIO: Oferta económica. % Beneficio

Baja sobre el beneficio máximo permitido

El 10% es el máximo beneficio permitido, por encima del cual se eliminará la oferta

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que oferten el beneficio máximo permitido (10%) y 10 puntos a aquella que incluya el menor beneficio de entre todos los ofertados (baja máxima). Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente entre ambos extremos aplicando un criterio lineal puro.

Hasta 10 puntos

3 - CRITERIO: Incremento del número de eventos anuales realizados en el auditorio en los que se realizará la asistencia u operación técnica.

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que incluyan el número total de eventos anuales previstos en el Anexo 4 del PPT (60). 2 puntos a las ofertas que incluyan un número igual o superior a 75 eventos anuales. Las ofertas intermedias se ponderarán proporcionalmente.

Hasta 2 puntos

4 - CRITERIO: Creación de equipos de trabajo fijos para las producciones de RAA y producciones especiales de TVAA.

Hasta 2 puntos



Se asignará 1 punto a aquellas ofertas que incluyan el compromiso de conformación de equipos de trabajo fijos en la operación técnica para las producciones especiales de contenidos audiovisuales para TVAA y 0 puntos a aquellas que no lo incluyan.

Se asignará 1 punto a aquellas ofertas que incluyan el compromiso de conformación de equipos de trabajo fijos en la operación técnica para las producciones de contenidos audiovisuales para RAA y 0 puntos a aquellas que no lo incluyan

- 5 - CRITERIO: Incremento del número de eventos anuales que podrán ser cubiertos con la Unidad Móvil de Aragón TV. **Hasta 3 puntos**

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que incluyan el número total de eventos anuales previstos en el apartado 3.2.6. del PPT (60). 3 puntos a las ofertas que incluyan un número igual o superior a 75 eventos anuales. Las ofertas intermedias se ponderarán proporcionalmente.

- 6 - CRITERIO: Reducción de los siguientes plazos generales de comunicación: **Hasta 12 puntos**

- Para la operación completa de dos estudios de forma simultánea (apartado 3.2. del PPT). *Hasta 2 puntos*
- Para las emisiones en directo a través del medio de difusión de internet (apartado 3.2. del PPT). *Hasta 2 puntos*
- Parrillas/horarios de producción (apartados 3.2. y 4.4. del PPT) *Hasta 4 puntos*
- Para la operación en exteriores (apartado 3.2.6. del PPT) *Hasta 4 puntos*

En cada uno de estos subcriterios, se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que no incluyan ninguna reducción de plazo sobre el previsto en el apartado que se cita del PPT (15 días naturales) y la máxima puntuación a aquellas propuestas que oferten 13 días de reducción. Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente.

- 7 - CRITERIO: Incremento del número de producciones anuales en las que se requiera la operación completa de dos estudios de forma simultánea. **Hasta 3 puntos**

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que incluyan el número total de producciones previstas en el apartado 3.2. del PPT (15) y 3 puntos a aquellas que incluyan un número igual o superior a 30 producciones anuales. Las ofertas intermedias se ponderarán proporcionalmente.

- 8 - CRITERIO: Incremento de la partida destinada a formación. **Hasta 3 puntos**

Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que incluyan



la dotación prevista en el desglose del presupuesto base de licitación del Anexo II de este pliego (100.000 €) y la máxima puntuación a aquellas cuya dotación sea igual o superior a 150.000 euros para toda la vida del contrato. Las ofertas intermedias se ponderarán proporcionalmente.

DOCUMENTACIÓN para todos los criterios:

Oferta económica formulada conforme al modelo aportado en el Anexo VII de este pliego

Además, los licitadores deberán presentar una Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsional a efectos de comprobar la coherencia de la oferta con las circunstancias económicas del servicio.

La cuenta de explotación previsional deberá presentar de forma separada

- el coste del personal directamente vinculado a la prestación de los servicios
- el coste del personal de estructura
- el resto de gastos de funcionamiento,

con arreglo al modelo e indicaciones que se recogen en el Anexo XXVI de este pliego

TOTAL**Hasta 60 puntos****2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

Se considerará que pueden incluir valores anormales o desproporcionados aquellas proposiciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Cuando concorra un solo licitador, si la propuesta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de siete (7) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de siete (7) unidades porcentuales a la otra oferta presentada.
- c) Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de siete (7) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios específicos:

1. De conformidad con lo previsto en el art. 19 bis de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se dará preferencia a aquellos licitadores que garanticen las mejores condiciones laborales de los empleados adscritos a la ejecución del contrato y, en el caso de permanecer el empate, al licitador que acredite una menor brecha salarial de género y entre directivos y trabajadores.
2. Si se mantiene la situación de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)



ANEXO XII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer:

- Social y/o ético:

- a) Mantenimiento de condiciones salariales. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la cláusula 3.2.3 del presente Pliego, con la presentación de la oferta, la empresa contratista adquirirá el compromiso de mantener, durante toda la vida del contrato, las condiciones salariales mínimas aplicables al personal adscrito en exclusiva a la ejecución del contrato según lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación en el momento de inicio de la vigencia del contrato. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

- b) Compromiso de estabilidad en el empleo. La empresa contratista asume un compromiso para garantizar la estabilidad en el empleo del personal adscrito a la ejecución contractual análogo al que resulta de aplicación a las propias entidades pertenecientes al sector público. Este compromiso de estabilidad en el empleo conllevará la obligación de mantener el carácter indefinido de las relaciones laborales de este personal durante toda la vida de la ejecución del contrato.

Este compromiso de estabilidad en el empleo será compatible con el mantenimiento de una tasa de empleo temporal con el límite del 8% del total de la plantilla destinada a la ejecución contractual. Asimismo, este compromiso también será compatible con las actuaciones de adecuación de la plantilla por causas objetivas técnicas, organizativas o de producción.

- c) Compromiso de implantación de un sistema de contratación de personal socialmente responsable basado en las siguientes obligaciones:

- a. Publicidad de los procesos de selección de personal. De manera análoga a la previsión contenida en el art. 12.2. c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón para el sector público autonómico, la empresa contratista deberá habilitar un Portal Web en el que se facilite el acceso a las ofertas de empleo o los instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal, así como los procesos de selección del personal con el fin de contribuir a que la provisión de dicho personal se realice conforme a principios de concurrencia competitiva.

Esta obligación no será aplicable cuando el contratista pretenda incorporar personal que vaya a integrarse en el equipo del Delegado del Contratista, que se incorpore al proyecto a partir de acuerdos de movilidad que el contratista alcance con su personal propio o cuando se trate de procesos de selección de carácter urgente y no destinados a cubrir puestos de trabajo de naturaleza estructural.

- b. Apoyo al empleo. La empresa contratista garantizará que, al menos, el veinticinco por ciento de las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones realizadas durante la ejecución del contrato se destinen a personas menores de treinta años, con discapacidad, en riesgo o situación de exclusión social, desempleadas de larga duración de más de cuarenta y cinco años o víctimas de violencia de género, siempre que tengan el perfil laboral adecuado al objeto del contrato, que deberá motivarse adecuadamente.

La empresa contratista se compromete a que todo el personal de nuevo ingreso cuente con la titulación que sea adecuada a las funciones propias del puesto de trabajo y que, como mínimo, será título de Bachiller o Técnico. No se admitirán como costes imputables a la ejecución del contrato los costes de personal de nuevo ingreso que no puedan acreditar estar en posesión de esta titulación. A los efectos de lo previsto en esta cláusula, se entiende por personal de nuevo ingreso todo personal que se incorpore a la ejecución contractual, mediante una nueva relación laboral, a partir del día siguiente al del inicio de la relación contractual objeto de este procedimiento.

En todo caso, la empresa contratista no podrá realizar incremento de la estructura inicial de plantilla destinada a la ejecución de este contrato de modo que, a la finalización del mismo,



el número máximo de personas empleadas no exceda del inicial salvo que existan circunstancias debidamente acreditadas y aceptadas por las entidades contratantes que así lo justifiquen. Así, la empresa contratista deberá comunicar al responsable del contrato las necesidades de contratación por encima de este número máximo y recabar la autorización del mismo con carácter previo a la realización de dichas contrataciones. Esta limitación se refiere sólo a la incorporación de personal estable no siendo de aplicación para la realización de contrataciones temporales que pudieran ser precisas para la cobertura de necesidades puntuales que pudieran surgir para la garantía y continuidad del servicio.

- d) Implantación de un plan de formación destinado a dotar al personal adscrito a la ejecución del contrato de las habilidades técnicas que demanda el servicio durante toda la vida del contrato.

Este plan de formación contará con una dotación mínima de 100.000 euros para toda la vida del contrato, si bien la empresa contratista podrá ampliar esta dotación en su oferta. Sin perjuicio de que este plan pueda contener acciones formativas generales o de otra índole, esta partida se destinará exclusivamente a acciones formativas de las enumeradas en el apartado 4.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas dirigidas a reforzar las competencias técnicas del personal en materias relacionadas con la ejecución del contrato y cualesquiera otras que permitan su capacitación, reconversión, el perfeccionamiento profesional y/o su adaptación al servicio objeto de la prestación y/o a las modificaciones técnicas que vayan a operar, en su caso, en su puesto de trabajo.

El diseño, implantación y ejecución de este plan deberá ser acordado con la representación legal de las personas trabajadoras.

La ejecución de las acciones formativas requerirá la previa justificación de la vinculación de tales acciones con el refuerzo de las competencias técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la verificación de esta circunstancia por parte del responsable del contrato de TVAA/RAA. No se admitirá la imputación de costes al contrato correspondientes a acciones formativas no relacionadas con estas competencias técnicas o que no hubieran recibido la necesaria verificación técnica por parte del responsable del contrato.

El cumplimiento de todas estas condiciones especiales de ejecución podrá acreditarse mediante la suscripción de un Pacto de Trabajo con la representación legal de las personas trabajadoras o un acuerdo de negociación colectiva de naturaleza equivalente. Dicho acuerdo deberá suscribirse dentro de los seis primeros meses de ejecución contractual y sus efectos se extenderán durante toda la vida del contrato. El plazo para la suscripción de este acuerdo de negociación colectiva podrá ampliarse hasta un máximo de tres meses adicionales siempre que así se solicite por la empresa contratista y se justifique la necesidad de dicha ampliación.

- Innovación:
- Medioambiental:

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato, en caso de que tenga la consideración de obligación esencial (ver Anexo XIV).
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)



ANEXO XIII
PENALIDADES

(Especificar para cada lote, en su caso)

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades:
Por las deficiencias detectadas en la valoración del cumplimiento y la calidad del servicio prestado, en los términos previstos en el apartado 4.1 del PPT: 100 € por infracción y día, acumulativos por persona y por servicio
- Penalidades por incumplimiento de plazos
Penalidades:
Por incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos en el apartado 4.6. del PPT TVAA/RAA han obtenido una valoración del coste por minuto de la producción. Este coste por minuto es directamente aplicable a las incidencias en la emisión y a los retrasos en los tiempos de respuesta establecidos para las incidencias y para las peticiones de servicio.
En base a los costes actuales y, por tanto, aplicable al primer año de contrato, el coste por minuto de los medios se establece en:
- 129 € / minuto para Televisión
 - 15 € / minuto para Radio
 - 3 € / minuto para Internet
- Estos importes se ajustarán cada anualidad del contrato en un 2,5% incremental acumulable.
Las penalizaciones se aplicarán en los siguientes porcentajes y desde el primer minuto:
- Retrasos en los ANS de incidencias críticas y peticiones de servicio urgentes: 100% del coste por minuto del medio/s correspondiente/s.
 - Retrasos en los ANS de incidencias graves y peticiones de servicio rápidas: 75% del coste por minuto del medio/s correspondiente/s.
 - Retrasos en los ANS de incidencias leves y peticiones de servicio normales: 50% del coste por minuto del medio/s correspondiente/s.
- Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta
Penalidades:
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
Penalidades:
- Por tener una tasa de temporalidad superior al 8%: 5.000 euros por cada punto porcentual de diferencia entre este porcentaje y el de la tasa real obtenida en el momento de verificación del cumplimiento de esta condición.
 - Por no dar la publicidad exigida a los procesos de selección de personal: 1.000 € por cada incorporación de personal realizada sin respetar la condición de publicidad. Esta penalización no será aplicable cuando se trate de incorporación de personal que vaya a integrarse en el equipo del Delegado del Contratista, que se incorpore al proyecto a partir de acuerdos de movilidad que el contratista alcance con su personal propio o cuando se trate de procesos de selección de carácter urgente y no destinados a cubrir puestos de trabajo de naturaleza estructural
 - Por no poder aprobar el Plan de Formación destinado a reforzar las competencias técnicas demandadas por el servicio: el duplo de la partida incluida en el contrato destinada a la realización de las referidas acciones formativas.
- Incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental
Penalidades:

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación
Penalidades:
- Por no realizar la asistencia u operación técnica para el número de eventos anuales realizados en el auditorio incluidos en la oferta: 1.000 € por cada evento que no se cubra.



- Por no asignar equipos de trabajo fijos para las producciones de RAA y/o las producciones especiales de TVAA comprometidos en la oferta: 100 € por infracción y día, acumulativos por servicio
- Por no realizar la operación técnica para el número de eventos anuales que podrán ser cubiertos con la Unidad Móvil de Aragón TV incluidos en la oferta: 3.000 € por cada evento que no se cubra.
- Por no prestar los servicios requeridos para la operación completa de dos estudios de forma simultánea cuando se le haya comunicado dentro del plazo comprometido en su oferta: 500 € por día o fracción de día de desviación frente a lo ofertado, acumulativo por servicio.
- Por no prestar los servicios requeridos para la operación técnica de emisiones simultáneas en directo para el medio de difusión de internet cuando se le haya comunicado dentro del plazo comprometido en su oferta: 500 € por día o fracción de día de desviación frente a lo ofertado, acumulativo por servicio.
- Por no prestar los servicios de operación técnica cuando las parrillas y/u horarios de producción se le hayan comunicado dentro del plazo comprometido en su oferta: 500 € por día o fracción de día de desviación frente a lo ofertado, acumulativo por servicio.
- Por no prestar los servicios requeridos para la operación de exteriores cuando las necesidades de coberturas se le hayan comunicado dentro del plazo comprometido en su oferta: 500 € por día o fracción de día de desviación frente a lo ofertado, acumulativo por servicio.
- Por no realizar la operación completa de dos estudios de forma simultánea para el número de producciones anuales en las que se requiera incluidas en la oferta: 3.000 € por cada producción que no se cubra.

 Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios**Penalidades:**

- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales, ya sea el exigido con carácter obligatorio en el Anexo V, ya sea el derivado de la mejora de este compromiso ofertado por el contratista para incorporar perfiles profesionales a su equipo de Delegado del Contratista y valorado en aplicación de los criterios de adjudicación, será penalizado con 6.000 € por cada mes y cada perfil profesional comprometido que no haya estado adscrito a la ejecución contractual. En el caso de los perfiles profesionales ofertados por el contratista para mejorar su equipo de Delegado del Contratista, si la dedicación al proyecto ofertada de tales perfiles hubiera sido parcial, el importe de la penalización será el resultante de aplicar el porcentaje de dedicación comprometido para cada perfil por el importe de 6.000 € y por mes de ausencia del perfil.
- Esta misma penalización será aplicable en el caso de que el contratista decida sustituir los perfiles comprometidos en su oferta por otros distintos sin la previa aprobación por parte de las entidades contratantes.
- Por no disponer de las herramientas o del material fungible señalados, como mínimos, en el Anexo 5 del PPT: 100 € por elemento y día hasta la verificación de su disponibilidad, mediante factura y comprobación de la existencia del elemento.

 Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- Subrogación de trabajadores
- Cotización en la Seguridad Social
- Impago de salarios

Penalidades: (Otras)

- Falta de observancia de las normas de uso de las instalaciones o equipos o hacer un uso distinto al propio de la ejecución contractual: 100 € por infracción y día, acumulativos por persona y por servicio.
- Rotura o deterioro de equipamiento, material de trabajo o instalaciones debido a un uso malintencionado o por dejadez del servicio de mantenimiento y gestión de incidencias: Se repercutirá el importe total de la reparación oficial del fabricante y, de no ser posible ésta, de la restitución del equipo o servicio.
- Incumplimiento de las instrucciones de Prevención de Riesgos Laborales y de coordinación de actividades: 100 € por infracción y día, acumulativos por persona y por servicio.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XIV
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP). En concreto, se considerarán obligaciones esenciales las siguientes:
Mantenimiento, de condiciones salariales. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la cláusula 3.2.3 del presente Pliego, con la presentación de la oferta, la empresa contratista adquirirá el compromiso de mantener, durante toda la vida del contrato, las condiciones salariales mínimas aplicables al personal adscrito en exclusiva a la ejecución del contrato según lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación en el momento de inicio de la vigencia del contrato. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 202.1 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (Otras)

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XVIII
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)**PRESIDENCIA:**

Titular: D. Carlos Martínez Ortega. Director de la Asesoría Jurídica de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
Suplente: D^a. Laura San Nicolás Lapuente. Directora Técnica de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

VOCALÍAS:

Vocal 1: Interventor/a designado/a al efecto por la Intervención General del Gobierno de Aragón
Vocal 2: Letrado/a designado/a al efecto por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón
Vocal 3: D^a. Laura San Nicolás Lapuente. Directora Técnica de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
Vocal 4: D^a. Ana M^a Barreras Romerales. Directora de Recursos Humanos de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
Vocal 5: D. Carlos Martín Ruiz. Jefe de Explotación de Televisión Autónoma de Aragón
Vocal 6: D. Juan Rocha Gancedo. Jefe Técnico de Radio Autónoma de Aragón
Vocal 7: D^a. Cristina Gómez Rodríguez. Directora de Administración y Finanzas de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

SECRETARÍA:

Titular: D^a. M^a Pilar Pastor Terreu. Administrativo especializado de la Asesoría Jurídica de CARTV
Suplente: Un Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)



ANEXO XIX
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN PRECIO
(Especificar para cada lote, en su caso)

D., con DNI, en calidad de⁹ de¹⁰, con NIF y domicilio social en, con poder suficiente para asumir los compromisos que se detallan en la presente según se desprende de¹¹ de fecha otorgada en ante el Notario y obrante al número de su protocolo

EXPONE

Que con fecha le ha sido notificado que su oferta ha resultado la mejor valorada en el procedimiento de licitación de¹² (Expediente número¹³))

Que en dicha notificación se le requiere para que presente la documentación exigida para la adjudicación del contrato, entre la que se encuentra el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, esto es¹⁴€ (..... euros), por lo que, a estos solos efectos

AUTORIZA

A las Entidades Contratantes para que retengan el importe expuesto anteriormente del primer pago -o de los sucesivos en lo que pudiera restar hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva- que corresponda efectuar por el cumplimiento, parcial o total, del objeto de este contrato, conforme a los términos previstos en la cláusula 2.3.3. del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el mismo.

En Zaragoza, a de de 20__

Fdo.:

⁹ Cargo

¹⁰ Razón social del establecimiento

¹¹ Datos de la escritura o documento que acredite poder bastante para asumir los compromisos de este documento.

¹² Describir el objeto del contrato

¹³ Número de expediente asignado por el poder adjudicador
¹⁴ Indicar cantidad en número y en letra



ANEXO XX

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
DE LOS LICITADORES**

Responsable del tratamiento de los datos personales: Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U. - dpd@cartv.es

Finalidad del tratamiento: tramitación del presente procedimiento de contratación así como todas las actuaciones derivadas de ello y, en su caso, respecto del adjudicatario, todas las gestiones relacionadas con la relación y la ejecución contractual.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: por cumplimiento de una obligación legal, interés legítimo del responsable y consentimiento del licitador.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

El ejercicio de los derechos de acceso a datos personales, rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios y, en su caso, solicitar la limitación del tratamiento o el derecho de oposición puede realizarse contactando con la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U., bien en la dirección postal Avda. Maria Zambrano, nº2, 50018 de Zaragoza, bien a través del correo electrónico dpd@cartv.es, indicando la petición en que se concreta la solicitud. No obstante, se podrán denegar aquellas solicitudes que sean especialmente infundadas o excesivas. Asimismo, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página www.aepd.es.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XX(b)

MODELO DE DECLARACIÓN PARA Oponerse a LA OBTENCIÓN/CONSULTA DE DATOS

D., con DNI, en nombre propio¹⁵ / en calidad de¹⁶
..... de¹⁷, con NIF y domicilio social en
....., con poder suficiente para realizar esta declaración según se desprende de¹⁸
..... de fecha otorgada en ante el Notario y obrante al número
..... de su protocolo

Se opone a que CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN solicite y/o consulte de los organismos correspondientes los datos/información que se indican:

- Estar al corriente de obligaciones tributarias. Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Estar al corriente de obligaciones tributarias. Comunidad Autónoma de Aragón
- Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social
- Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Se compromete a facilitar la documentación objeto de consulta en el momento en que le sea requerida por el órgano de contratación.

En, a de de

Firmado:

¹⁵ Tachar lo que no proceda

¹⁶ Cargo

¹⁷ Razón social del establecimiento

¹⁸ Datos de la escritura o documento que acredite poder bastante para asumir los compromisos de este documento.



ANEXO XXI

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de las entidades contratantes (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la



identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

(Elegir una de las opciones)

Opción A

Hay subcontratación de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales

Opción B

No hay subcontratación de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado Q** del cuadro-resumen y en el **Anexo VI** del presente PCP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

(Elegir una de las opciones)



Opción A

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

 Opción B

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la dirección señalada en el Anexo relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

K) Derecho de información.

(Elegir una de las opciones)

 Opción A

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

 Opción B

Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico dpd@cartv.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:



- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

(En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan a continuación)

Opción A. (si tengo realizado un análisis de riesgo de mi actividad de tratamiento)

El encargado implantará las siguientes medidas de seguridad de acuerdo con el análisis de riesgos/evaluación de impacto realizado:

...

Opción B. (si el análisis lo realiza el encargado (adjudicatario) y se determina que deberá incorporar las medidas de seguridad resultantes)

El encargado realizará un análisis de riesgos asociados/evaluación de impacto e implantará las medidas de seguridad apropiadas de conformidad con los resultados obtenidos.

Opción C. (Si se han establecido requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información en el Pliego de Prescripciones Técnicas)

El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada. En concreto:

...

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

(Elegir una de las opciones)

Opción A. Devolución al responsable.

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B. Devolución a otro encargado.

- Devolver a otro encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C. Destrucción.

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



- S) Comunicar mediante una declaración responsable dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración se incorporará a la documentación del contrato. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

6. Otras declaraciones

A fecha de firma electrónica
(El órgano de contratación)



ANEXO XXIII

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y RÉGIMEN FINANCIERO APLICABLE
(Especificar, en su caso, para cada lote)

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el ADJUDICATARIO como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato no estará sujeto a ningún tipo de fluctuación por eventos futuros, ni durante el periodo ordinario del contrato ni el de sus prórrogas, en caso de que se ejerza esa opción, a salvo de lo previsto a continuación sobre el régimen financiero del contrato para la determinación del umbral de costes incurridos en cada anualidad de ejecución contractual y en la cláusula 7 (Régimen de modificación de los contratos) del presente pliego, debiendo, por tanto, el contratista ejecutar la totalidad de la prestación conforme a las especificaciones y requisitos contemplados en los pliegos y, en todo aquello que suponga una mejora sobre éstos, en su propia oferta.

El precio resultante de la adjudicación no podrá ser objeto de actualización siendo de cuenta del contratista cualquier sobrecoste que se produzca en la ejecución del contrato, ya sea por el incremento del precio de los materiales o medios técnicos necesarios para la realización de la prestación contratada, ya sea por el incremento del coste de los medios humanos comprometidos para su ejecución. Todo ello, sin perjuicio del incremento del umbral máximo de costes imputables a la ejecución contractual de conformidad con lo previsto a continuación sobre el régimen financiero del contrato.

Dado que la contratación es realizada conjuntamente por dos poderes adjudicadores, el contratista recibirá la contraprestación por los servicios prestados de las dos entidades contratantes en la proporción establecida en el **apartado F** del Cuadro Resumen.

Para proceder a la realización de estos abonos, el ADJUDICATARIO deberá emitir y enviar a cada una de las entidades contratantes (TVAA/RAA) las facturas correspondientes por el importe mensual resultante de la contraprestación pactada por la ejecución para cada una de ellas. En ningún caso se tramitarán facturas por TVAA/RAA que no vengán acompañadas de la correspondiente certificación sobre la ejecución de la obligación contractual en el mes a que se refiera la factura.

El pago al contratista se realizará separadamente por cada una de las entidades contratantes (previa presentación a cada una de ellas de factura por el importe proporcional que corresponda) mensualmente en vencimientos regulares conforme a lo regulado en los párrafos siguientes, tras la realización y certificación de los servicios ejecutados en cada mes, según el programa de trabajo. Estos abonos tendrán la naturaleza de pagos a cuenta del precio final del contrato cuya determinación se producirá al finalizar el plazo de ejecución del contrato (duración ordinaria y prórrogas, en caso de aplicarse éstas) debiendo procederse, en este momento, a realizar una liquidación de la ejecución y situación financiera del contrato por todo el período de duración contractual.

Régimen financiero del contrato (apartados F y G del Cuadro-Resumen)

La retribución del contratista por el cumplimiento de las obligaciones objeto de su contrato se realizará por TVAA/RAA en la proporción indicada en el **apartado F** del Cuadro Resumen.

El régimen financiero del contrato será en régimen de transparencia de costes. En su virtud, el precio final vendrá determinado por la totalidad de costes imputables a la ejecución contractual a los que se les aplicará el beneficio determinado contractualmente sin que, en ningún caso, el importe total con el porcentaje (%) de beneficio aplicado pueda superar el presupuesto máximo para cada una de las anualidades, tal y como éste se ha definido en los apartados D y G del Cuadro Resumen.

De esta manera, cada licitador deberá indicar en su oferta el importe máximo por el que va a llevar a cabo la ejecución del contrato y el beneficio que ha imputado en dicho importe por todo el período de ejecución contractual y con un desglose por las diferentes anualidades en que se divida la ejecución contractual. A estos efectos, se consideran anualidades de ejecución contractual los sucesivos períodos de doce meses contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato.

El ADJUDICATARIO percibirá como retribución por la ejecución la cantidad que resulte de los costes imputables al contrato que pueda justificar más el porcentaje (%) de beneficio incluido en su oferta sin que, en ningún caso, el precio final pueda superar el presupuesto máximo para cada una de las anualidades, según se defina éste en la oferta determinante de la adjudicación y que, en ningún caso, podrá ser superior al definido en los **apartados D y G** del Cuadro Resumen ni con carácter global ni para cada una de las anualidades.

Para determinar los costes imputables a las prestaciones del contrato, el ADJUDICATARIO se obliga a llevar una contabilidad analítica y separada de la ejecución que le permita comprobar el desarrollo y cumplimiento del régimen financiero de la misma y a facilitar a TVAA/RAA o al personal por ellas designado el acceso a esta contabilidad y a todo el soporte documental de la misma con el mismo nivel de acceso que a la empresa auditora habitual del ADJUDICATARIO, así como suministrar mensualmente información contable que ambos acuerden para el seguimiento del contrato. Para la acreditación de costes en materia de personal, TVAA/RAA podrán requerir, si lo consideran necesario, acreditación de que la documentación que soporte la misma ha sido comunicada a la representación legal de los trabajadores del contratista, siempre que se trate de información sobre la que exista esta obligación de información según la normativa aplicable. TVAA/RAA sólo considerarán imputable a las prestaciones del contrato aquellos costes que estén documentados y debidamente visados por TVAA/RAA aceptando con ello su imputación a la ejecución contractual. A estos efectos, TVAA/RAA se reservan el derecho a rechazar aquellos costes que se consideren necesarios para la ejecución del contrato o estén fuera de los precios habituales de mercado. A tal efecto, ADJUDICATARIO deberá informar al responsable del contrato de las acciones que pretenda llevar a cabo y que le vayan a



hacer incurrir en costes distintos de los contemplados en su oferta, requiriéndose la aceptación por parte del responsable del contrato de tales actuaciones con carácter previo a la realización de las mismas. En caso de no recabarse esta autorización previa, las entidades contratantes se reservan la facultad de rechazar como imputables al contrato los costes incurridos por la realización de estas acciones no autorizadas con carácter previo.

Para la determinación de los costes imputables a la ejecución contractual durante la segunda anualidad, así como durante el período de prórrogas en caso de ejercerse éstas, se admitirán como costes imputables a la ejecución contractual los costes de mano de obra actualizados hasta un porcentaje máximo equivalente al de variación de las retribuciones del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, según las previsiones contenidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma que se encuentren vigentes en cada período. Las actualizaciones retributivas por encima de este porcentaje serán por cuenta del ADJUDICATARIO.

En el caso de que el ADJUDICATARIO suspenda o interrumpa la prestación del servicio, incluso por el ejercicio de derechos laborales por parte de sus trabajadores, o realice la prestación de manera insatisfactoria, se descontará el valor del servicio no prestado reduciendo el precio de la prestación en un valor equivalente al de la prestación no realizada o deficientemente realizada, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, pudieran corresponder o de la posibilidad de resolución del contrato.

En ningún caso serán imputables a la ejecución contractual los costes en los que el ADJUDICATARIO deba incurrir derivados de sus propios incumplimientos contractuales o para compensar los gastos en que hubiera hecho incurrir a las entidades contratantes como consecuencia de una ausente o deficiente prestación del servicio.

Los gastos generales y de estructura no podrán exceder del 8% del total de gastos incurridos. Adicionalmente, el coste del personal de estructura, incluidas cargas sociales, admisible como gasto necesario para la ejecución del contrato no podrá superar el 10% del coste total de personal, incluidas cargas sociales, previa justificación, en cualquier caso.

El porcentaje de beneficio obtenible será el ofertado por el adjudicatario que en ningún caso pueda superar el porcentaje máximo establecido en el apartado D del Cuadro Resumen. La fijación de un beneficio mayor supondrá la desestimación total de la oferta.

En caso de que, tras la imputación de costes, con la aplicación del beneficio, el importe resultante fuese inferior al precio por anualidad, la diferencia respecto del importe máximo anual no formará parte del precio del contrato y, en consecuencia, quedará íntegra para TVAA/RAA.

En el precio del contrato se han incluido **dos partidas finalistas** destinadas al cumplimiento de obligaciones específicas cuyos costes sólo podrán justificarse con la acreditación de que se han producido por la ejecución de actuaciones o de obligaciones de las que han motivado esta dotación especial. Tales partidas son las siguientes:

1. **Acciones formativas.** En el precio del contrato se ha reservado una partida de 100.000 € para el cumplimiento de la condición especial de ejecución consistente en llevar a cabo un plan de formación destinado a dotar al personal adscrito a la ejecución del contrato de las habilidades técnicas que demanda el servicio durante toda la vida del contrato. El ADJUDICATARIO podrá incluir en su oferta una ampliación de esta partida hasta un importe máximo de 150.000 € para toda la vida del contrato, incluidas las eventuales prórrogas que puedan llegar a ejecutarse. Las acciones formativas cuyos costes podrán imputarse a esta partida serán exclusivamente aquéllas referidas a las materias o competencias técnicas enumeradas en el apartado 4.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, dirigidas a reforzar las competencias técnicas del personal en materias relacionadas con la ejecución del contrato y cualesquiera otras que permitan su capacitación, reconversión, el perfeccionamiento profesional y/o su adaptación al servicio objeto de la prestación y/o a las modificaciones técnicas que vayan a operar, en su caso, en su puesto de trabajo. El coste por la ejecución del resto de acciones formativas que el ADJUDICATARIO deba promover y realizar entre su personal podrán imputarse a la ejecución del contrato dentro de los costes que conformarán el precio final del mismo. Del mismo modo, el ADJUDICATARIO podrá realizar acciones formativas destinadas a las materias o competencias técnicas necesarias para la prestación del servicio por importe superior al incluido en esta partida pero sin que ello suponga un incremento del precio del contrato. La ejecución de estas acciones formativas deberá realizarse en los términos previstos en el Anexo XII (CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO). La admisión de la imputación de costes a esta partida específica requerirá la previa justificación de la vinculación de tales acciones con el refuerzo de las competencias técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la verificación de esta circunstancia por parte del responsable del contrato de TVAA/RAA. No se admitirá la imputación de costes al contrato correspondientes a acciones formativas no relacionadas con estas competencias técnicas o que no hubieran recibido la necesaria verificación técnica por parte del responsable del contrato.
2. **Adecuación de plantilla.** En el precio del contrato se ha incluido una partida de 740.000 € destinada, exclusivamente, a justificarse con eventuales costes en que el ADJUDICATARIO deba incurrir como consecuencia de la necesidad de adecuar la organización de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato a las condiciones y obligaciones derivadas del mismo a lo largo de toda su duración, incluidas las eventuales prórrogas. Entre estas actuaciones de adecuación de la plantilla se incluyen situaciones de movilidad del personal, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo por causas técnicas, organizativas o de producción y eventuales extinciones de relaciones laborales por causas objetivas. A su vez, la imputación de estos costes, en caso de incurrirse en ellos se distribuirá en las siguientes subpartidas:
 - a. 500.000 € durante toda la vida del contrato (incluidas prórrogas) para costes incurridos en la gestión de situaciones de movilidad del personal, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo por causas técnicas, organizativas o de producción directamente relacionadas con la ejecución del contrato.



- b. 240.000 € durante toda la vida del contrato (incluidas prórrogas) por costes incurridos ante eventuales extinciones de relaciones laborales por causas objetivas directamente relacionadas con la ejecución del contrato.

Los costes derivados de otro tipo de actuaciones en la gestión del personal por parte del ADJUDICATARIO que no puedan encuadrarse en la finalidad específica de esta partida serán imputados al resto de costes de ejecución contractual sin que ello conlleve un incremento del precio del contrato y siempre que tales actuaciones se encuentren relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato. Los costes derivados de la gestión del personal en actuaciones no relacionadas con la ejecución del contrato serán por cuenta del ADJUDICATARIO sin que se admita una imputación de las mismas al precio del contrato.

La imputación de costes al precio del contrato por ejecución de las obligaciones específicas que justifican esta partida deberán ser debidamente acreditadas por el ADJUDICATARIO y tendrán como límite el coste máximo previsto en el Estatuto de los Trabajadores (o normativa que, en su caso, pueda sustituirle) en cada momento. Los costes en que pueda incurrir el contratista por encima de este límite serán siempre por su cuenta y no podrán imputarse a esta partida. En ningún caso será de aplicación a la subpartida señalada en el apartado b) anterior el porcentaje de beneficio incluido en la oferta presentada por el adjudicatario.

Las cantidades previstas en estas partidas finalistas podrán ser justificadas a lo largo de toda la vida del contrato, incluidas las eventuales prórrogas. Estas partidas no se alterarán ni al alza ni a la baja durante toda la vida del contrato. Su ejecución no está vinculada a las anualidades del contrato de modo que las cantidades no ejecutadas de estas partidas al finalizar la primera anualidad quedarán disponibles para las siguientes y así sucesivamente, sin que la renovación de anualidades o la aplicación de las eventuales prórrogas incremente o actualice el importe de tales cantidades pendientes.

Todos los abonos mensuales que TVAA/RAA realicen al ADJUDICATARIO tendrán la consideración de abonos a buena cuenta y no condicionarán el precio final de la prestación. Éste sólo vendrá determinado tras un acto de liquidación final del contrato una vez extinguida la prestación que forma parte del mismo y en ningún caso podrá ser superior a la suma del precio por anualidad en que se haya distribuido la ejecución de esta prestación contractual. Si de este acto de liquidación final resultase que los abonos realizados por TVAA/RAA hubieran sido superiores al precio final de esta prestación contractual, el ADJUDICATARIO se obliga a hacer los ajustes y abonos correspondientes en el plazo de sesenta (60) días debiendo imputarse el interés legal del dinero a cualquier demora que se produzca en la realización de tales abonos.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)



ANEXO XXIV

IMPORTANTE: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS Y LOS ACTOS PÚBLICOS DE APERTURA

Deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

- En la presentación de elementos/documentos físicos:

Cuando sea necesaria la presentación de elementos/documentos físicos, se realizará en el Registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, situado en su sede social: Avenida María Zambrano 2, 50018 Zaragoza y requerirá que el licitador lo haya anunciado previamente, solicitando **cita previa** mediante correo electrónico dirigido a **contratacion@cartv.es**

- En el acto público de apertura:

El acto público se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.2.8 de este pliego. Para facilitar la asistencia de los interesados, se habilitará una sala virtual con acceso público, en la siguiente URL:

<https://teams.microsoft.com/>

Su acceso se realizará previa invitación de la Secretaria de la Mesa a la dirección de correo electrónico que, previamente, haya indicado el licitador según se indica en el párrafo siguiente. Durante la realización de dicha sesión podrá requerirse su identificación a los asistentes.

Las personas interesadas en asistir al acto público deberán solicitarlo previamente a la Secretaria de la Mesa, antes de las 14:00 horas del día inmediatamente anterior a aquél en que vaya a celebrarse el acto público, mediante correo electrónico dirigido a **contratacion@cartv.es**, identificando la persona que asistirá, nombre de la entidad/sociedad, en su caso, y el correo electrónico donde recibir la invitación.



ANEXO XXV

MODELO DECLARACIÓN SOBRE CUOTA RESERVA DE EMPLEO Y PLAN DE IGUALDAD

D., con DNI y domicilio social, a estos efectos, en
.....,

en nombre propio

en calidad de¹⁹ de²⁰, con NIF según se
desprende de²¹ de fecha otorgada en ante el Notario
..... y obrante al número de su protocolo

Habiéndole sido notificado con fecha que su oferta ha resultado la mejor valorada en el procedimiento de
licitación de²² (Expediente número²³)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social es de

Que, con relación a la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad²⁴:

no tiene obligación, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2013,
de 13 de noviembre

de los trabajadores en alta, el% son con discapacidad

cuenta con la declaración de excepcionalidad y autorización de cumplimiento de medidas alternativas según
Resolución de de fecha

Que, con relación a la obligación de disponer de un plan de igualdad²⁴:

no tiene obligación, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores exigido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de
marzo

dispone y aplica su plan de igualdad inscrito en el Registro de con fecha

Y que está en posesión de toda la documentación acreditativa pertinente relativa a todo ello.

A fecha de firma electrónica

(El licitador)

¹⁹ Cargo

²⁰ Razón social del establecimiento

²¹ Datos de la escritura o documento que acredite poder bastante para asumir los compromisos de este documento.

²² Describir el objeto del contrato

Número de expediente asignado por el poder adjudicador

Marcar y completar lo que proceda



ANEXO XVI
MODELO E INDICACIONES DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL
FACTURACIÓN/CIFRA DE NEGOCIO
Aprovisionamientos.
Gastos de personal directo

a) Sueldos, salarios y asimilados.

b) Cargas sociales.

Gastos de personal estructura

a) Sueldos, salarios y asimilados.

b) Cargas sociales.

Otros gastos de explotación.

Arrendamientos y cánones

Mantenimientos y reparaciones

Trabajos, suministros y servicios exteriores

Transportes y mensajería

Primas de seguros

Servicios bancarios

Gastos de viajes y desplazamientos

Suministros

Tributos

Amortización del inmovilizado.
Gastos financieros.
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS

Sin perjuicio de la comprobación derivada de la aplicación del régimen de transparencia de costes, los importes de cada partida no serán limitativos para el ADJUDICATARIO pero éste deberá justificar ante las entidades contratantes las modificaciones significativas en su estructura y cuantía pudiendo rechazarse la imputación a costes del contrato que provengan de modificaciones o desviaciones significativas de estas partidas que no estén debidamente justificadas por razones directamente vinculadas con la ejecución contractual.

Se entenderá por personal de estructura aquel cuya actividad no está directamente vinculada a la ejecución del servicio prestado por el ADJUDICATARIO; a título enunciativo pero no exhaustivo y, de acuerdo con los criterios generalmente aceptados, se entenderán actividades de estructura las de dirección, gestión, contabilidad, administración, nóminas, sistemas y tecnologías de la información, recursos humanos ... En caso de divergencia respecto de la naturaleza de algún coste de personal, resolverán las CONTRATANTES.

En defecto de la existencia de personal de estructura en la plantilla del ADJUDICATARIO, los servicios de estructura se entenderán prestados por terceros, a precios de mercado.

El coste del personal de estructura, incluidas cargas sociales, admisible como gasto necesario para la ejecución del contrato no podrá superar el 10% del coste total de personal, incluidas cargas sociales, previa justificación, en cualquier caso.

En caso de que el ADJUDICATARIO desarrolle otras actividades para clientes distintos de las CONTRATANTES, solo podrá ser admisible como gasto necesario para la ejecución del contrato objeto de esta licitación, la parte proporcional del gasto del personal de estructura correspondiente al tiempo incurrido en este contrato.

